

corresponde traslado a N. en su dia y caso y previo los trámites legales establecidos segun jurisprudencia y doctrinas establecidas en Real Decreto de 9 de Junio de 1856 y Real Orden de 22 de Diciembre de 1850. = Con su consecuencia acorda la comision se manifieste a N. que procede dejar sin efecto el acuerdo apelado por estar dictado con incompetencia, por parte de la Corporacion municipal sin haber declaracion alguna en cuanto a la responsabilidad de los recurrentes al reintegro de las cantidades de que se ha hecho merito y que se revista copia del expediente debidamente autorizada a la Seccion de Represion de Cuentas a fin de que produzca sus efectos. = Y conformandose este Gobierno de provincias con cuanto se ha conatado en el precedente informe ha acordado resolver como en el mismo se propone. = Lo comunico a N. para su conocimiento el de la Corporacion que previene, reiterados reclamantes a quienes se les hara saber como resolucion de su instancia y efectos correspondientes. = Dios guarde a N. mi a. = Murcia 14 de Julio 1890 = Sr. Aguado = Mbricado = Cor. Alcalde de San Javier."

Considerada la Corporacion del anterior tramite acorda: se notifique a los reclamantes en debida forma dicha resolucion, formandose por la Alcaldia el correspondiente expediente.

Incapacidad del  
Concejal D. Gines  
Martinez

Daídase cuenta de nuevo del expediente seguido por la Alcaldia para ingresar a los fondos municipales la cantidad de 2967 pesetas 82 céntimos, que resultó dictada al practicar la liquidacion el dia 19 de Mayo último, entre el Alcalde actual y el ex-alcalde D. Gines Martinez Fernandez que en la actualidad es Concejal de este Ayuntamiento y del cual se dió conocimiento tambien a la Corporacion en laesion extraordinaria del dia 10 de los corrientes cuyo expediente fué resuelto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que resultaba un desfase a estos fondos municipales de la mentada cantidad y por consiguiente debia reintegrarse el oportuno expediente de reintegro contra el referido ex-alcalde D. Gines Martinez Fernandez: Resultando que la Corporacion municipal en virtud de observancia a lo ordenado por la superioridad ha procedido a la formacion del citado expediente y de él aparece que el referido D. Gines Martinez Fernandez fué notificado en debida forma con el fin de que hiciera efectiva en las aras municipales la cantidad de 2967 pesetas 82 céntimos que debió aporcar en ellas al practicar la liquidacion expresada en el termino de tres dias que para el efecto se le señalo: Resultando que transcurrido con exceso el plazo fijado el expresado D. Gines Fernandez no cubrió la cantidad que se le notaba ni adujo rason alguna que le impidiera hacerlo, por cuya circunstancia, el Ayuntamiento para salvar responsabilidad ulterior, en sesion del 6 de Junio último acordó nombrar agente ejecutivo a D. Juan Martinez Carrizosa con el fin de que procediera a hacer efectiva la mentada suma por la via de apremio sugiriendo el procedimiento a lo que dispone la Instruccion de 12 de Mayo de 1858, vigentep Resultando que el referido Agente ejecutivo notificó al D. Gines Martinez Fernandez

